



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE COTA

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía del Municipio de Cota – **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**, está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA CARRERA 4 No. 12-63
DATOS DE LA ENTIDAD	<p>La plataforma del SECOP II, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del proceso de selección y dicha dirección electrónica será reconocida para recepción oficial de todas las comunicaciones que emita EL MUNICIPIO hacia los interesados, proponentes y adjudicatarios del contrato, en todo caso, será responsabilidad de estos consultar permanentemente las publicaciones que efectuó EL MUNICIPIO en la página www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>De conformidad con el cronograma, se publicará, el estudio previo, el pliego de condiciones y demás anexos del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); a través de la misma página los interesados pueden solicitar aclaraciones o formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deberán ser realizadas a través del link del proceso en la plataforma electrónica.</p> <p>Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente selección, debe ser remitida únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), no será atendida la correspondencia enviada por cualquier otro medio, excepto, en los casos de indisponibilidad donde se seguirá lo establecido en la guía respectiva, según la etapa del proceso en la cual se presente.</p>
FECHA LIMITA DE PRESTACION DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	<p>Para la presentación de la oferta, modificación y retiro consulte siempre la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.</p> <p>La presentación de la propuesta implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos y que tiene conocimiento de los documentos del proceso, así como la aceptación de todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus formatos y anexos.</p> <p>La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones.</p> <p>Solo se aceptarán las propuestas que se carguen en la plataforma electrónica dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma; después de la hora y fecha límite establecido para la presentación de ofertas, el sistema se cerrará y no permitirá adelantar actividad alguna relacionada con la presentación de la oferta.</p> <p>No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre, excepto frente a la indisponibilidad del SECOP II. Culminado el plazo para presentar ofertas, no se admitirá modificación alguna o retiro de la propuesta. EL MUNICIPIO solo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.</p> <p>La oferta no debe tener tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección. En el evento de presentarse una Indisponibilidad del SECOP II siga todas las instrucciones señaladas en la “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II”.</p>
CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION	Las condiciones para participar en el presente proceso de Selección se encuentran descritas en el pliego de condiciones del proceso.



	<p>De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.</p> <p>Por otro lado, los requisitos o condiciones ponderables de igual manera se encuentran tanto en los estudios previos como pliego de condiciones del proceso.</p>
PROCEDIMIENTO DE PRECALIFICACION	En el presente proceso de contratación NO aplica ningún procedimiento de precalificación.
CRONOGRAMA	El cronograma del presente proceso de selección corresponde al publicado en el SECOP II.
CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	Los documentos del proceso podrán ser consultados en el Portal de Contratación transaccional SECOP II. Con el aviso de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en el Módulo SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica .
CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME	<p>Dando cumplimiento a lo estimado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se establece:</p> <p>(...)</p> <p><u>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.</u> <i>Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i> <i>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i> <p><u>PARÁGRAFO.</u> <i>Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.</i></p> <p><u>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.</u> <i>De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.</i></p> <p>(...)</p> <p>Teniendo en cuenta que, bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000), son susceptibles de ser limitados a MPIYME, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal:</p>



UMBRAL DE MIPYMES 2025	
USD	125.000
PESOS	\$511.708.497
PRESUPUESTO OFICIAL	\$250.000.000

En la página https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf se señala que el umbral para la limitación a Mipymes.

PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME	
SI	NO
X	

NOTA. En caso de darse cumplimiento a los requisitos de limitación, en el acto de apertura se dejará la claridad respectiva.

VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) www.colombiacompra.gov.co.

ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO O DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI*	NO
	HONDURA	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

De acuerdo con el cuadro presentado, se concluye que el proceso de contratación no está cubierto por ningún acuerdo comercial internacional, ya que su presupuesto no supera los umbrales establecidos en dichos tratados y no aplican excepciones. Esta determinación se sustenta en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan los procedimientos de contratación pública en Colombia, permitiendo que el proceso se ejecute conforme a la normativa nacional sin la aplicación de disposiciones internacionales.

GENERALIDADES DEL PROCESO

MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. DE PROCESO	SAMC-002-2026

<p>JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD</p>	<p>En atención al objeto y cuantía del contrato a celebrar la modalidad de selección a aplicar será Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de que establece:</p> <p><i>“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>2. SELECCIÓN ABREVIADA. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes. (...)</i></p> <p><i>b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (...)”</i></p> <p>Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, y criterios de desempate de la ley 2069 de 2020.</p> <p>El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.</p> <p>Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”</p>
---	--



		<p>Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, adicionales a las normas generales incorporadas en dicha norma. <i>“Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:</i></p> <p><i>1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.</i></p> <p><i>2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.</i></p> <p><i>3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.</i></p> <p><i>4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...).”</i></p> <p>El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.</p> <p>Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económico de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.</p> <p>De acuerdo con esta modalidad, EL MUNICIPIO seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección.</p>				
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE		CONTRATO DE OBRA				
OBJETO		CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA				
PRESUPUESTO OFICIAL		El presupuesto oficial es la suma de HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00),, M/CTE, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales..				
El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:						
CDP						
Banco de proyectos	Código BPIN	No. CDP	Rubro	Fuente	Descripción	Valor total



202600 0868	202425214 0106 META 025	202600 1010 12/02/2 026	GI.02.2.3.2.02.02.005.4 002019.025	1.2.1.0. 001	Construir diez mil metros cuadrados (10.000 m2) de espacio público en el municipio de Cota. FUENTE ingresos ctes libre destinación	\$250.000.000,00
PLAZO			El plazo del contrato será de HASTA DOS (2) MESES SIN EXCEDER EL 31 DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución			
FECHA			ABRIL DE 2026			

El Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página web: www.contratos.gov.co.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en COTA, a los catorce (14) días de abril de 2026


AMPARO ANDREA RODRÍGUEZ COLORADO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Proyecto	Reviso	Aprobó
Roberto Bernal Morales Contratista SIOP	Nicolas Pinzón Bonilla Contratista SGG	Gabriel Campuzano Contratista Despacho
		